



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE TOLUVIEJO-SUCRE

Código del Juzgado: 708234089001

SECRETARIA. Señora Jueza Informo a usted que en el presente proceso de ALIMENTOS, se encuentra pendiente de programar fecha para audiencia contemplada en el artículo 392 del C.G.P. pues el demandado se tuvo notificado por conducta concluyente a través de auto de 4 de octubre de 2023, quien a pesar de haber sido debidamente notificado y habérsele enviado la copia del auto admisorio, copia de la demanda y anexos el día 11 de octubre de 2023 – hora 1:43 p.m., guardó silencio. PROVEA.
Noviembre ocho (8) de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE TOLUVIEJO

Noviembre ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación N° 708234089001 2023-00074-00

PROCESO ALIMENTOS

DEMANDANTE: NIVIS DEL SOCORRO MONTES MARTÍNEZ

DEMANDADO: NADIN EDUARDO CORTINA COLON

En atención a la nota secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del CGP, y observando que en el presente proceso el demandado se tuvo notificado por conducta concluyente mediante auto de 4 de octubre de 2023 y éste guardó silencio. Se dará aplicación a la norma antes referida, y en consecuencia se fijará fecha y hora para la realización de la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del CGP, dentro de este asunto.

Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha y hora para el día **MARTES DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 2:00 P.M.,** para llevar a cabo audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del CGP.

SEGUNDO: CITAR a las partes a través de los diferentes correos electrónicos, a la demandante NIVIS DEL SOCORRO MONTES MARTÍNEZ, y al demandado NADIN EDUARDO CORTINA COLON, para que bajo gravedad de juramento absuelvan interrogatorio de parte que le formulará de oficio el despacho el día de la audiencia, sobre los hechos de la demanda y su contestación.

TERCERO: TENER como pruebas los documentos aportados en la demanda (Registro Civil de Nacimiento del alimentario JULIAN CORTINA MONTES) Y Acta de Conciliación fracasada ante el centro de conciliación del Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre.

CUARTO: Requerir al demandado NADIN EDUARDO CORTINA COLON, para que aporte los últimos seis (6) desprendibles de pago a fin de establecer el ingreso exacto que devenga. Prueba solicitada por la parte demandante.

QUINTO: De igual forma se les informa a las partes intervinientes, a efectos de que comparezcan al despacho el día y hora antes señalado, que la audiencia se realizará por la aplicación LIFESIZE, la cual deberá descargar previamente y conectarse a través del link que se les enviará al correo electrónico que reporten al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
Estado N° 145 de fecha 9 de noviembre
de 2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6321acba18e46cc184f3a5ae2b7c82c26df38e246d35f9169b86a731896259be**
Documento generado en 08/11/2023 04:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>